

## CIRCULAR 4 DE 2020

(marzo 17)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**Para:** Subdirectora General, Secretario General, Directores Regionales, Directivos, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, Coordinadores Centros Zonales, Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios.

**Asunto:** Alcance Circular 004 del 17 de marzo de 2020 Instrucciones de Intervención, Contención y Atención Del COVID-19 en el ICBF.

En desarrollo de las medidas adoptadas en la Circular 004 del 17 de marzo de 2020, de conformidad a la solicitud de precisar el punto VI del Título “Obligaciones de los Servidores y Contratistas” y el párrafo primero del Título “Atención al Ciudadano”, se da alcance en los siguientes términos:

El numeral VI del título **“Obligaciones de los Servidores y Contratistas”**, quedará, así:

*“VI. Definir los horarios de entrega virtual de avances con el jefe inmediato y el Supervisor “.*

El párrafo primero del título “ATENCIÓN AL CIUDADANO”, quedará; así:

A partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, se suspende la atención al público de manera presencial en todo el territorio nacional, medida que podrá ser prorrogada conforme a las que adopte el Gobierno Nacional, a excepción de las actuaciones urgentes.

Las demás instrucciones contenidas en la Circular 004 de 2020, quedan sin modificación alguna.

Cordialmente,

**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

